

Artículo 8. Dotación Inicial de Personal. La Gerencia de Recursos Humanos para integrar o fortalecer a las delegaciones que conforman la Coordinadora Regional, deberá efectuar los procesos de reclutamiento, selección y/o traslado de personal que correspondan, conforme los procedimientos establecidos.

Artículo 9. Asignación presupuestaria. Se faculta a la Gerencia Financiera para que asigne la disponibilidad presupuestaria; proponga las transferencias correspondientes y realice los registros y operaciones que sean necesarios para que la Coordinadora Regional de Quetzaltenango cuente con los recursos que le permitan cumplir sus funciones.

Artículo 10. Designación. Se designa a la Gerencia General para coordinar todo lo relativo a la implementación y ejecución del presente acuerdo.

Artículo 11. Derogatoria. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 12. Vigencia. Este acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Dado en el Palacio de Justicia, en Guatemala, el veintiséis de abril de dos mil seis.

COMUNIQUESE.

BEATRIZ OFELIA DE LEÓN REYES
PRESIDENTA DEL ORGANISMO JUDICIAL
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ
Secretario General de la Presidencia
del Organismo Judicial

(117136-2)—2—mayo



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 124-2005

SEÑOR:
ADMINISTRADOR DEL MERCADO LOS TRIGALES DE LA ZONA SIETE.
CIUDAD.

Para su conocimiento y demás efectos legales, me permito transcribirle el punto DECIMO PRIMERO, del acta número CIENTO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL CINCO de sesión Ordinaria realizada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL el catorce de Junio del año dos mil cinco y el que copiado literalmente, dice:

DECIMO PRIMERO: punto específico del Sindico Municipal Segundo Ingeniero CARLOS HUMBERTO PRADO BRAVO quien manifiesta: que el Licenciado ISRAEL MACARIO COYOY Sub Coordinador de la Empresa Municipal "Aguas de Xelajú" ha remitido un oficio por medio del cual expresa: "que con la finalidad de lograr la captación de ingresos en concepto de la prestación del servicio de agua potable y reducir el subsidio municipal y consecuentemente prestar un servicio de agua eficiente a la población, con base en el principio que el servicio de agua tiene un costo y debe ser pagado por todo usuario que lo disfrute, se ha venido trabajando en obtener la información de las personas que arrendan puestos en los mercados municipales y que cuentan con el servicio de agua y después de haber investigado se concluyó que no pagan el servicio de agua por lo que se presenta la siguiente propuesta para que se analice por el Honorable Concejo para la emisión del acuerdo respectivo. **PROPUESTA:** que a los arrendatarios de los Mercados Municipales que ya tiene el servicio de agua y no lo pagan, se les cobre de la siguiente forma: 1. **SERVICIOS SANITARIOS:** que cada usuario firme contrato especial en la Emax cumpliendo con los requisitos establecidos y se le instale medidor de agua al local comercial, se le otorgue una dotación de quince mil litros con una tarifa base de Q.14.00 y por exceso con la tarifa comercial de Q.4.00 c/metro cúbico. Cobrar el valor de la conexión que es de Q.165.00 y que no paguen el costo de derecho de Q.1,000.00 que los medidores serán leídos por los lectores del servicio de agua y energía eléctrica, el cobro se realizará a través de la factura única. A parte de lo referido se debe cumplir con todo lo que establece el Reglamento del Servicio de Agua potable. 2. **Servicios a comercios, pollerías, carnicerías, comedores, abarroterías y similares.** Que cada usuario firme un contrato con EMAX cumpliendo los requisitos establecidos, se llevará un archivo para este tipo de usuarios, el cobro a cada usuario, es de una cuota fija de Q.15.00 cada mes. No se le instala medidor de agua y no debe hacer efectivo los pagos de conexión de Q.165.00 y derecho Q.1,000.00 el cobro se hace a través de la factura única cobrando por separado el arrendamiento y otros lo relacionado al cobro del agua. Parte de lo referido debe cumplir con todo lo que establece el Reglamento del Servicio de Agua Potable, en cuanto a este tipo de servicios se evaluará anualmente en el mes de Enero, pudiendo hacer los cambios necesarios, la solicitud la hace con base en los Artículos: 18, 21 inciso c) del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable de la Municipalidad de Quetzaltenango. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por mayoría **ACUERDA:**

l) que a los arrendatarios de los Mercados Municipales que ya tiene el servicio de agua y no lo pagan, se les cobre de la siguiente forma: **SERVICIOS SANITARIOS:** que cada usuario firme contrato especial en la Emax cumpliendo con los requisitos establecidos y se le instale medidor de agua al local comercial, se le otorgue una dotación de quince mil litros con una tarifa mensual base de Q.14.00 Catorce quetzales y por exceso con la tarifa comercial de Q.4.00 c/metro cúbico. Cobrar el valor de la conexión que es de Q.165.00 Ciento sesenta y cinco quetzales y que no paguen el costo de derecho de Q.1,000.00 que los medidores serán leídos por los lectores del servicio de agua y energía eléctrica, el cobro se realizará a través de la factura única. A parte de lo referido se debe cumplir con todo lo que establece el Reglamento del Servicio de Agua potable y por la naturaleza del servicio deberán construir cisternas bajo la supervisión de la Empresa Municipal "Aguas de Xelajú". 2. **Servicios a comercios, pollerías, carnicerías, comedores, abarroterías y similares.** Que cada usuario firme un contrato con EMAX cumpliendo los requisitos establecidos, se llevará un archivo para este tipo de usuarios, el cobro a cada usuario, es de una cuota fija de Q.15.00 Quince quetzales cada mes. No se le instala medidor de agua y no debe hacer efectivo los pagos de conexión de Q.165.00 y derecho Q.1,000.00 el cobro se hace a través de la factura única cobrando por separado el arrendamiento y otros lo relacionado al cobro del agua. Parte de lo referido se debe cumplir con todo lo que establece el Reglamento del Servicio de Agua Potable, en cuanto a este tipo de servicios se evaluará anualmente en el mes de Enero, pudiendo hacer los cambios necesarios; y l) el presente acuerdo entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLER. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivo.

ATENTAMENTE



ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

(117006-2)—2—mayo

Diario de Centro América

¡POR QUE USTED LO MERECE!

- LE ESTAMOS BRINDANDO UN PERIODICO CON INFORMACIÓN COMPLETA.
- NUEVA IMAGEN Y A TODO COLOR.
- NOTICIAS Y NOTAS CURIOSAS
- EN TODAS LAS PAGINAS DE LA:

SECCIÓN INFORMATIVA

Le invitamos a conocer

NOTICIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

Diario de Centro América